



PROYECTO DE LEY N°.....

**Sumilla: "PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
RETIRO EXTRAORDINARIO DE LOS FONDOS DE
LAS AFP, HASTA 5 UIT ANTE LA SITUACIÓN DE
RECESIÓN ECONÓMICA".**

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE LOS
FONDOS DE LAS AFP, HASTA 5 UIT ANTE LA SITUACIÓN DE RECESIÓN
ECONÓMICA".**

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente ley busca permitir, de forma extraordinario y voluntaria, que los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones retiren hasta 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización (CIC). Sin considerar los límites y restricciones establecidos en el literal b) numeral 3 del artículo 5, artículo 15, literal b) del artículo 23.1 y el artículo 25.1 de la Ley N.º 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, con el fin de proteger los intereses de los afiliados.

Artículo 2°. Finalidad.

Proporcionar alivio económico a los aportantes de las AFP mediante la implementación de un mecanismo de retiro extraordinario y voluntario de fondos, con el fin de mitigar el impacto adverso de la recesión y crisis económica actual en la estabilidad financiera y el bienestar socioeconómico de los afiliados.



Artículo 3°. Autorización.

Se faculta excepcionalmente a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP) para que, de manera voluntaria, puedan retirar hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en sus Cuentas Individuales de Capitalización (CIC).

Artículo 4°. Procedimiento de solicitud de retiro.

- 4.1** Presentación de solicitud para el retiro voluntario de forma virtual o presencial y, por única vez, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia del procedimiento que defina en el reglamento, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y Administración de Fondos de Pensiones (AFP).
- 4.2** Los abonos se efectúan hasta por el monto de dos (2.5) UIT cada treinta (30) días calendario, realizándose el primer desembolso a los cuarenta (30) días calendario de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado, ello también aplica al segundo desembolso.
- 4.3** El afiliado podrá desistir del retiro por única vez, comunicándolo diez (10) días antes del siguiente desembolso.

Artículo 5°. Intangibilidad de los fondos retirados.

Los fondos objeto de retiro mantendrán su naturaleza de intangibles y estarán exentos de cualquier forma de descuento, compensación, embargo, retención o afectación, ya sea de naturaleza administrativa o judicial, con independencia de la cuenta en la que sean depositados. Se exceptúan expresamente de esta disposición las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, las cuales podrán alcanzar hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto total retirado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente modificación a la Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Segundo. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de su publicación en el diario oficial. Dicho reglamento deberá establecer los criterios técnicos y operativos necesarios para



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana".

la correcta implementación de la ley. Así como el mecanismo de verificación y control
del proceso de retiro de fondos



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 08:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 08:37:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 10:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 13:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 13:20:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. FUNDAMENTOS

2.1. Introducción

La presente propuesta tiene como objetivo principal coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, proporcionándoles un mecanismo efectivo para afrontar la coyuntura económica actual. Esta medida busca brindar alivio económico en el corto plazo sin menoscabar el derecho fundamental a una jubilación digna en el largo plazo. Paralelamente, se subraya la imperiosa necesidad de emprender una reforma estructural del sistema previsional vigente, sustentada en el principio de justicia social que debe orientar toda política pública destinada a garantizar la protección y bienestar de los ciudadanos.

2.2. Identificación del problema.

Millones de peruanos enfrentan condiciones de vulnerabilidad extrema en su vida diaria, caracterizadas por la precariedad laboral, la informalidad y la exposición a la violencia. La persistente crisis social y política que enfrenta el país ha impactado negativamente en la economía, provocando una desaceleración en diversos sectores productivos, particularmente en el comercio, transporte y turismo. Estos sectores, que concentran una alta proporción de empleo informal y autoempleo, han sido especialmente afectados, lo que ha generado inestabilidad laboral, reducción de ingresos familiares y un deterioro en la calidad de vida de los peruanos.

Frente a la ineficacia del Estado para implementar políticas de contención económica efectivas para los sectores más vulnerables y la falta de una reforma estructural del sistema previsional, se vuelve imperativa la necesidad de ofrecer una alternativa que proporcione liquidez inmediata a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), permitiéndoles enfrentar sus necesidades económicas urgentes

Según el presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), Jorge Zapata Ríos, la inseguridad genera pérdidas equivalentes

al 3.1 % del Producto Bruto Interno (PBI), afectando directamente a miles de empresarios y limitando el crecimiento del país.¹

El impacto de la criminalidad en los negocios es alarmante. Según datos citados por la CONFIEP, 13,000 bodegueros fueron víctimas de extorsión en 2023 y 2,000 tuvieron que cerrar debido a amenazas y violencia. Además, el 83.9 % de los pequeños empresarios identifican la inseguridad como el principal obstáculo para operar con normalidad.

El costo económico es altísimo. No solo perdemos inversión y empleos, sino que sectores clave como comercio, minería, transporte y construcción enfrentan un bloqueo a la formalización debido a la excesiva regulación y la falta de seguridad

2.3. Fundamento del proyecto.

2.3.1. Fundamento legal.

- **Ley N°30478**

La normativa en cuestión regula fundamentalmente el derecho a la desafiliación voluntaria e informada del Sistema Privado de Pensiones (SPP), sustentándose en el principio esencial de que el afiliado es el titular legítimo de los fondos acumulados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

- **Ley N°30425**

La legislación peruana en materia previsional, específicamente desde la promulgación de la Ley N.º 30425 y sus normas complementarias, reconoce explícitamente la propiedad individual de los fondos acumulados en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC). Aunque el acceso irrestricto a estos fondos está sujeto a regulación, la normativa que permite al afiliado retirar hasta el 95.5% de sus fondos al alcanzar los 65 años de edad (conforme a la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del Texto Único Ordenado del Sistema Privado de Pensiones) constituye un precedente normativo claro que reafirma el principio de titularidad individual sobre los fondos acumulados.

¹ <https://stakeholders.com.pe/noticias-sh/la-inseguridad-frena-el-crecimiento-economico-y-le-cuesta-al-peru-3-1-del-pbi/#:~:text=La%20inseguridad%20impacta%20gravemente%20en,articulada%20para%20combatir%20el%20problema.>



- **Ley N°31192 y la ley N°31478.**

Las leyes promulgadas entre 2020 y 2023 han establecido un precedente legislativo significativo al autorizar retiros extraordinarios de fondos previsionales, los cuales han sido reconocidos como constitucionales, fundamentados en motivos económicos y sanitarios.

2.3.2. Fundamento técnico.

Al finalizar el año 2024, se estima que el 27.6% de la población peruana se encontraba en situación de pobreza monetaria, lo que representa un incremento de 7.4 puntos porcentuales en comparación con los niveles previos a la pandemia. Esta cifra se traduce en más de 9 millones 395 mil personas que enfrentan dificultades económicas significativas. Además, dentro de este grupo, aproximadamente 1.8 millones de personas vivían en condiciones de pobreza extrema, lo que subraya la gravedad de la situación socioeconómica del país.²

² <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poverty/>



POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2013 - 2023											
(Porcentaje respecto del total de población)											
Ámbito geográfico	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	23.9	22.7	21.8	20.7	21.7	20.5	20.2	30.1	25.9	27.5	29.0
Área de residencia											
Urbana	16.1	15.3	14.5	13.9	15.1	14.4	14.6	26.0	22.3	24.1	26.4
Rural	48.0	46.0	45.2	43.8	44.4	42.1	40.8	45.7	39.7	41.1	39.8
Región natural											
Costa	15.7	14.3	13.8	12.8	14.4	13.5	13.8	25.9	22.1	24.3	26.4
Sierra	34.7	33.8	32.5	31.7	31.6	30.4	29.3	37.4	32.5	32.4	32.8
Selva	31.2	30.4	28.9	27.4	28.6	26.5	25.8	31.0	26.4	30.2	31.6
Dominio geográfico											
Costa urbana	18.4	16.3	16.1	13.7	15.0	12.7	12.3	22.9	17.9	19.4	22.9
Costa rural	29.0	29.2	30.6	28.9	24.6	25.1	21.1	30.4	21.5	26.6	26.0
Sierra urbana	16.2	17.5	16.6	16.9	16.3	16.7	16.1	27.0	23.3	23.5	25.2
Sierra rural	52.9	50.4	49.0	47.8	48.7	46.1	45.2	50.4	44.3	44.1	43.1
Selva urbana	22.9	22.6	20.7	19.6	20.5	19.3	19.0	26.3	21.6	25.4	29.1
Selva rural	42.6	41.5	41.1	39.3	41.4	38.3	37.3	39.2	35.0	39.2	36.3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

La tasa de desempleo en Perú alcanza cifras alarmantes, con aproximadamente un millón de personas sin empleo. Sin embargo, la percepción de recuperación laboral se basa en una comparación estadística sesgada, ya que se toman como referencia los datos más bajos registrados durante la pandemia. Al comparar la tasa de desempleo actual (6.6% en marzo de 2025) con la tasa prepandemia (3.9% en 2019), se evidencia que el mercado laboral aún no ha alcanzado los niveles de bienestar previos a la crisis sanitaria. Esta disparidad sugiere que la recuperación laboral es más una ilusión estadística que una realidad sustantiva, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de las políticas laborales implementadas.³

En el Perú la violencia tiene un impacto multidimensional en la población peruana, trascendiendo los efectos físicos y generando consecuencias devastadoras en el ámbito económico y social. La violencia no solo afecta la integridad física de las personas, sino que también destruye oportunidades,

³ <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poverty/>



asfixia iniciativas empresariales y obliga a individuos a adoptar medidas de protección o huir. Además, tiene un impacto directo en las decisiones económicas, la sostenibilidad de los emprendimientos y el acceso a servicios financieros, afectando particularmente a los sectores socioeconómicos C, D y E, que representan más del 86% de la población peruana. En estos sectores, la extorsión se ha convertido en una forma de impuesto encubierto, donde un porcentaje significativo de la población se ve obligada a entregar parte de sus ingresos bajo amenaza. Según el Observatorio del Crimen y la Violencia (2025), las tasas de victimización por extorsión son alarmantes: 29% en el NSE C, 26% en el D y 24% en el E, lo que se traduce en más de 4.6 millones de personas afectadas.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Como antecedentes legislativos que buscan la misma finalidad de autorizar a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), el retiro extraordinario y voluntario de los fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización (CIC), se tiene las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente
11331/2024-CR	27/05/2025	LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO, HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS DE LAS AFP ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA	EN COMISIÓN	Luna Gálvez, José León
11202/2024-CR	15/05/2025	LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE HASTA CUATRO (4) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES (AFP) EN EL CONTEXTO DE LA COYUNTURA ECONÓMICA	EN COMISIÓN	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
11169/2024-CR	14/05/2025	LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS DE LAS AFP A FAVOR DE LAS FAMILIAS PERUANAS PARA SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA	EN COMISIÓN	Varas Meléndez, Elías Marcial
10903/2024-CR	25/04/2025	LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES A DISPONER DE HASTA 01 UIT MENSUAL DE SU FONDO ACUMULADO EN SU CUENTA INDIVIDUAL MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESEMPLEO	EN COMISIÓN	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
10782/2024-CR	09/04/2025	LEY PARA ALIVIAAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONOMICA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA AUTORIZANDO EL RETIRO VOLUNTARIO DE HASTA 4 UIT A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES AFP	EN COMISIÓN	Pazo Nunura, Jose Bernardo



10620/2024-CR	26/03/2025	LEY QUE DISPONE EL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES (AFPS) DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS	EN COMISIÓN	Coayla Juárez, Jorge Samuel
10614/2024-CR	25/03/2025	LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y OPCIONAL DE LOS FONDOS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) HASTA POR 4 UIT	EN COMISIÓN	Cruz Mamani, Flavio
10494/2024-CR	12/03/2025	LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES (AFP), A FIN DE CONTRIBUIR CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	EN COMISIÓN	Cerrón Rojas, Waldemar José;
10483/2024-CR	11/03/2025	LEY QUE DISPONE EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA ATENDER NECESIDADES ECONÓMICAS URGENTES	EN COMISIÓN	Gutiérrez Ticona, Paul Silvio
10355/2024-CR	26/02/2025	LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y FACULTATIVO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS ADVERSOS	EN COMISIÓN	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro;
10227/2024-CR	17/02/2025	LEY QUE DISPONE EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y VOLUNTARIO DE LOS FONDOS APORTADOS A LAS AFPS DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), A FIN DE PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL	EN COMISIÓN	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin
10153/2024-CR	06/02/2025	LEY QUE DISPONE EL RETIRO DE LOS FONDOS APORTADOS A LAS AFPS DE HASTA 4 UITs, A FIN DE PROMOVER LA ECONOMÍA NACIONAL	EN COMISIÓN	Gonza Castillo, Américo

IV. COSTO Y BENEFICIO

El presente proyecto de ley no implica un incremento en los costos económicos para el erario nacional, por lo que no tendrá un impacto negativo en el presupuesto anual del Estado. Por el contrario, beneficiará directamente a más de 8.5 millones de afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), proporcionándoles un alivio económico inmediato en un contexto de desaceleración económica caracterizado por una disminución en la actividad productiva y un aumento en la incertidumbre financiera.

• Beneficios económicos.

- Con este recurso, numerosas personas podrán liberarse de deudas agobiantes, dejar de pagar intereses excesivos, adquirir medicamentos esenciales, cubrir gastos de alquiler y rescatar pequeños negocios que son su fuente de sustento.
- Asimismo, constituye una estrategia de resistencia frente a la constante escalada de precios. Cuando la canasta básica se torna inaccesible, un alivio económico



puede evitar que las familias se vean obligadas a tomar decisiones desgarradoras entre satisfacer necesidades básicas como la alimentación o la salud.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, cumple con la constitucionalidad y de legalidad pertinentes, toda vez que no contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú y tampoco disposición legal alguna en el sentido de que la iniciativa legislativa busca garantizar de forma excepcional y voluntaria, que los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones retiren hasta 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de sus fondos acumulados en las cuentas individuales de capitalización (CIC). Sin considerar los límites y restricciones establecidos en el literal b) numeral 3 del artículo 5, artículo 15, literal b) del artículo 23.1 y el artículo 25.1 de la Ley N.º 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, con el fin de proteger los intereses de los afiliados.

VI. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la Política II **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL** segunda Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional "Reducción de la pobreza"; el cual nos señala Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;



(f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; e (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción. ⁴

VII. POLÍTICAS DE ESTADO AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda con la Agenda legislativa aprobada por Resolución Legislativa del congreso N°006-2024-2025-CR⁵.

La iniciativa legislativa guarda relación con la política:

17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

69. economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios fomento a la inversión en infraestructura.

70. protección a los consumidores del sistema financiero y de seguros.

⁴ <https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas de Estado 2023.pdf>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>